



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 13 de diciembre de 2006.

VISTO la resolución N° 546/06 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia relacionada con la continuación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación , y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 987 del Consejo Superior, se aprobó la currícula de la carrera Tecnicatura Superior en Programación en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que en la Facultad Regional Resistencia la Carrera corta Tecnicatura en Programación se esta desarrollando con gran aceptación en el medio.

Que hasta la fecha, la mencionada carrera se ha autofinanciado íntegramente.

Que la Facultad Regional Resistencia ha presentado la documentación correspondiente.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Resistencia continuar con el dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, por un nuevo ciclo de dos años consecutivos a partir del ciclo lectivo 2007.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Resistencia.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de carreras Cortas aprobado por resolución del Consejo Superior Universitario N° 823/02.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2040/06

mgb

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. JOSÉ MARÍA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento